### RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 024-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 11 de febrero del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.-

#### VISTO:

El Informe N° 0409-2020-SGPI-GPP/MDPP, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional. El Informe N° 122-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 1° del Texto único Ordenado de la Ley de Compensación por tiempo de servicios, Decreto Legislativo N° 650, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que originan el cese de trabajo y de promoción del trabajador y su familia;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27735 "Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad", asimismo, establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a percibir dos gratificaciones al año, un por motivo de Fiestas Patrias y otra con ocasión de la navidad. Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad de contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador;

Que, el Art. 43° del **Decreto Legislativo Nº 1440** que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, mediante **Directiva N° 015-2015-GAF-MDPP** sobre Procedimiento para el pago de obligaciones contraídas por la Municipalidad de Puente Piedra en ejercicios anteriores, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GAF/MDPP señala los procedimientos para los reconocimientos de deudas de años anteriores;



Que, con Informe N° 0409-2020-SGPI-GPP/MDPP de fecha 14 de setiembre de 2020, emitida por la Subgerencia de Presupuesto Institucional a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que mediante mesa de partes virtual de la Municipalidad Metropolitana de Lima se remitió con Oficio N° 0105-2020-ALC-MDPP, con la carpeta de Programación Multianual y Formulación del Presupuesto 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la misma que genero el registro de recepción DS N° 91094-2020 donde se encuentra considerado la programación del año 2021 el importe de S/610, 676.00 (Seiscientos Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) correspondiente a



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 024-2021-GAF/MDPP

la última cuota de devengado del Laudo Arbitral 2014 a favor de los Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMUPP.

Que, con Informe N° 122-2021-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 03 de febrero del 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el Reconocimiento de Deuda a favor del Sindicato de Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMUPP en mérito al Laudo Arbitral del año 2014 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DEL LAUDO	S/. 356,326,40
ARBITRAL 2014 – CORRESPONDIENTE AL	
2019	
PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DEL LAUDO	S/. 610,676.00
ARBITRAL 2014 – CORRESPONDIENTE AL	
2020	
PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DEL LAUDO	S/. 610,676.00
ARBITRAL 2014 – CORRESPONDIENTE AL	
2021	
PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DEL LAUDO	S/. 610,676.00
ARBITRAL 2014 - CORRESPONDIENTE AL	
2022	
TOTAL	S/. 2,188,354.00

Que, del análisis de los actuados se observa en el expediente, que el mismo cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y por la Jurisdicción Arbitral y que si bien, fue materia de impugnación en la vía judicial de parte de nuestra corporación edil, fue confirmada la improcedencia de la referida demanda en segunda instancia. En consecuencia, debe darse cumplimiento al Laudo Arbitral en sus propios términos, los cuales sustentan la existencia de la deuda generada de años anteriores y motivan su respectivo Reconocimiento de Deuda, sin embargo, la misma se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera, por ende, para el caso de la deuda programada en el periodo 2021, deberá reconocerse solo S/. 610,676.00 (Seiscientos Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), quedando un saldo en estado de pendiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF);

### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> - RECONOCER el Adeudo, que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mantiene pendiente de pago de años anteriores a favor del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA – SOMUPP por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL AÑO 2014 correspondiente al 2021 por los considerandos expuestos en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Municipalidad de Puente Piedra

Gerendin de Administration y Financias

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 024-2021-GAF/MDPP

CONCEPTO	MONTO
PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DEL LAUDO	
ARBITRAL 2014 – CORRESPONDIENTE AL	S/. 610,676.00
2021	,

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. -</u> ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando está sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puerte Piedra

C P.C. José Del Carmen Huamanchumo Remal Cerente de Administración y Finanzas

JDCHB/mics

